

126  
P. de la Cruz

En el D. Pedro Luna se manifiesta, que para redimir  
condon los los derechos precedentes a la villa del  
mes de Agosto del año pasado de mill e quinientos e  
veinte e seis, que se han abtenido de D. Pedro  
de que esta villa sea en cargo de los señores  
y con efectos interviniera en esta adon, y recaudados  
y mediante los quales dichos firmados de lo expuesto  
se con el D. Pedro Luna para que se recien  
enpona y mayor de mill e ochocientos, y tres e  
de que se han renagado ochenta e tres e  
de cavallerias y paces, y la villa a cargo, que es  
qualesnos para, y la villa de Ayuntamiento, y donde  
se conren en la que daron, y que renagado  
del los ochenta e tres e D. Pedro Luna, y que renagado  
elien por ciento por valor de la adon que se conren  
por, y conren por ciento de la villa, y conren  
para cargo de ella al D. Pedro de Luna, y conren  
en la quarta que esta dando para la villa del ca  
seron de la villa por ciento de la villa, y conren  
y conren por ciento de la villa, y conren  
conren por ciento de la villa, y conren

*Francisco de Luna*

*Pedro de Luna*

*Juan de Luna*

*Juan de Luna*

*Juan de Luna*

*Juan de Luna*

